



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00210 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de diez (10) días, la parte demandante, corrija la demanda en los siguientes aspectos:

- i. Ser sirva aclarar la fecha del periodo de la liquidación citada en los hechos No. 1 y 7, toda vez que mientras en el primero de ellos se cita como año de inicio el 2010 en el segundo de los nombrados se dice que corresponde al 2012.
- ii. En el mismo sentido es necesario aclarar el apellido de uno de los pensionados relacionados como interesados en el proceso, dado que en el hecho No. 8 de la demanda y en los documentos allegados como prueba (fls. 20, 21 y 35), se menciona al señor PEDRO **MELO** CAMACHO como PEDRO **MERLO** CAMACHO.
- iii. Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada en un solo texto y en un (1) CD en medio magnético en formato PDF o WORD acompañado de los traslados pertinentes de la unificación de demanda, para surtir los traslados al demandado, al MINISTERIO PÚBLICO y archivo del Despacho.

SEGUNDO: Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **27 de septiembre de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 56 del **28 de septiembre de 2018**

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria